

El Banco de España determina que se dan circunstancias macroeconómicas excepcionales que justifican la exclusión temporal de determinadas exposiciones frente a los bancos centrales del Eurosistema de la exposición total (denominador) de la ratio de apalancamiento

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su reunión de 2 de octubre de 2020, ha determinado la existencia de circunstancias macroeconómicas excepcionales, a las que se refiere el artículo 500 ter del Reglamento 575/2013 (CRR), que justifican que las entidades de crédito menos significativas españolas puedan excluir de la exposición total (denominador) de la ratio de apalancamiento determinadas exposiciones frente a los bancos centrales del Eurosistema.

En particular, podrán excluir: a) las monedas y los billetes de curso legal en la jurisdicción del banco central, y b) los activos que representen créditos frente al banco central, incluidas las reservas en el mismo (artículo 500 ter, punto 1, del CRR). Respecto a estos últimos activos (letra b), la exclusión sólo podrá alcanzar a las exposiciones que el Banco Central Europeo ha identificado como relevantes a efectos de la transmisión de la política monetaria, en su Decisión de 16 de septiembre de 2020 (ECB/2020/44)¹ como supervisor directo de las entidades de crédito significativas dentro del Mecanismo Único de Supervisión; esto es, a los depósitos mantenidos en la facilidad de depósito² y a los saldos mantenidos en las cuentas de reservas³, incluidos aquellos que cubran los requerimientos de reservas mínimas.

Las entidades de crédito menos significativas españolas podrán hacer uso de esta exclusión a partir del reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020, hasta el 27 de junio de 2021.

¹ Decisión (UE) 2020/1306 del Banco Central Europeo de 16 de septiembre de 2020 sobre la exclusión temporal de ciertas exposiciones frente a los bancos centrales de la medida de la exposición total en vista de la pandemia de COVID-19 (BCE/2020/44).

² Según se define en la Orientación (UE) 2015/510 del Banco Central Europeo, de 19 de diciembre de 2014, sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60).

³ Según se definen en el Reglamento (CE) n.º 1745/2003 del Banco Central Europeo, de 12 de septiembre de 2003, relativo a la aplicación de las reservas mínimas (BCE/2003/9).